

*Acuerdo de 9 de mayo de 1862, prohibiendo la esportacion del maiz.*

El Gobierno:

Teniendo en consideracion que amenaza á la República una absoluta carestía de maiz: que las últimas cosechas no están ya en poder de agricultores; si no en el de los especuladores que lo esportan: oidos los informes y opiniones de los Prefectos de Leon y Chinandega, y de la Municipalidad de Leon; y queriendo prevenir los males que de semejante carestía viniesen: en uso de sus facultades.

Acuerda:

1º La esportacion del maiz es prohibida mientras duren las causas que hacen temer una absoluta carestía.

2º Las autoridades de los puertos, y las fronterizas en general, son encargadas de vijilar el cumplimiento de este acuerdo.

Comuníquese—Managua, mayo 9 de 1862—Martinez.

---